



Expediente:	053180642922
Radicado:	RE-03104-2025
Sede:	REGIONAL VALLES
Dependencia:	DIRECCIÓN REGIONAL VALLES
Tipo Documental:	RESOLUCIONES
Fecha:	12/08/2025
Hora:	10:23:38
Folios:	3



RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS UNAS OBLIGACIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE.
En uso de sus facultades legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES:

1. Que mediante Resolución RE-05198-2023 del 12 de diciembre de 2023, la cual se repuso parcialmente a través de la Resolución RE-00167-2024 del 18 de enero de 2024, la Corporación **AUTORIZÓ un APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS POR FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL**, al señor **SERGIO ALONSO ARIAS SILDARRIAGA**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.792.093, para la intervención mediante el sistema de tala rasa, de setenta y cinco (75) individuos arbóreos de la especie Ciprés (*Cupressus lusitanica* Mill), establecidos en el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 020-192418, ubicado en la vereda San José del municipio de Guarne, Antioquia.
- 1.1 Que, en el artículo primero de la Resolución RE-00167-2024 del 18 de enero de 2024, se requirió como medida de compensación ambiental, la siembra de 225 árboles de especies nativas.
2. Que funcionarios de la Corporación, en uso de sus facultades de control y seguimiento, a través del oficio con radicado CS-16463-2024 del 09 de diciembre de 2024, requieren al titular, el cumplimiento de las obligaciones derivadas del permiso ambiental.
3. Que por medio de la correspondencia externa con radicado CE-22084-2024 del 30 de diciembre de 2024, el titular hace relación a la observancia antes mencionada.
4. Que, en atención a lo precitado, se realizó visita técnica al predio el día 11 de julio del año en curso, de la cual se generó el **Informe Técnico IT-05248-2025 del 04 de agosto de 2025**, en el cual se observó y concluyó lo siguiente:

“25. OBSERVACIONES:

El día 18 de julio de 2025, se realizó visita técnica al predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 020 - 192418, ubicado en la vereda San José del Municipio de Guarne, en el cual se autorizó el aprovechamiento forestal contemplado en la Resolución N° RE- 05198-2023 del 12 de diciembre de 2023 modificada parcialmente por la Resolución N° RE-00167-2024 del 18 de enero de 2024, en la que se evidenció lo siguiente:

- Las actividades de aprovechamiento ya concluyeron y se ejecutó únicamente sobre la totalidad de los 75 árboles de la especie Ciprés (**Cupressus lusitánica**) en el predio autorizado.
- La movilización de la madera se realizó de manera legal ya que se solicitaron los respectivos salvoconductos de acuerdo a la Resolución 1909 de 2018 del MAVD.
- El material residual producto del aprovechamiento se encuentra apilado en un sitio destinado para ellos y se encuentra en proceso de descomposición y paulatinamente se va incorporando al suelo como materia orgánica.
- Como compensación por el aprovechamiento forestal se realizó la siembra de árboles de especies nativas, en una relación de 1:3, como lo indico el permiso en el mismo predio donde se realizó el aprovechamiento.

Vigente desde:
23-jul-24

F-GJ-188/V.02



- Según información del interesado durante las actividades de aprovechamiento no se encontraron madrigueras con crías, nidos con huevos o pichones de especies de fauna de los hubiese sido necesaria su reubicación o manejo especial o reporte a la Corporación para su rescate o traslado al centro de valoración de fauna.
- Entre las especies plantadas y de las que se anexo la evidencia fotográfica por parte del usuario, se encuentran: Cedro de altura (**Cedrela montana**), Ceiba rosada (**Ceiba speciosa**) Escobo (**Alchornea triplinervia**), Drago (**Croton magdalensis**), Arrayanes (**Myrcianthes leucoxyla**), Guayacán manizaleño (**Lafoensia acuminata**) Aliso (**Alnus glutinosa**) Siete cueros (**Tibouchina lepidota**), pestaña de mula (**Heliocarpus americanus**), entre otras, las cuales presentan buen prendimiento, enraizamiento y buen estado fitosanitario y fisiológico.

REGISTRO FOTOGRÁFICO:



En la siguiente tabla se verifica el cumplimiento de los requerimientos o compromisos establecidos en la Resolución RE-05198-2023 del 12 de diciembre de 2023.

Verificación de Requerimientos y obligaciones de la Resolución RE-05198-2023 del 12 de diciembre de 2023.					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Aprovechar única y exclusivamente las especies y volúmenes autorizados en el área permisionada.	18-07-2025	X			Se aprovecharon los 75 individuos correspondiente a las especies y volúmenes autorizados
Desramar y repicar las ramas y orillos material de desecho de los árboles aprovechados facilitando la incorporación de este material al suelo como materia orgánica.	18-07-2025	X			Se realizó la recolección y disposición de los residuos para su descomposición en el mismo predio
No se deben realizar quemas de los residuos producto del aprovechamiento forestal.	18-07-2025	x			En la visita de control y seguimiento no se observaron quemas de los residuos en el sitio del aprovechamiento.
Realizar la siembra de 225 árboles nativos y su mantenimiento durante 3 años o realizar el Pago Por Servicios		x			Se realizó la siembra de los 225 individuos en la misma zona

Ambientes por un valor de \$ 4.838.850, en compensación de los 75 árboles autorizados a intervenir.	18-07-2025				donde se realizó el aprovechamiento.
Realizar un adecuado plan de ahuyentamiento de la fauna existente en caso de encontrar madrigueras con crías, nidos con la reubicación de nidos con huevos o pichones, al igual que el reporte a la Corporación de fauna en peligro	18-07-2025	x			En cuanto a la implementación de medidas para el manejo de la fauna, manifiesta el interesado que no se encontraron nidos y pichones o individuos para los que hubiese sido necesario su reporte a CORNARE o su reubicación.
Compromisos cumplidos y sin cumplir		5	0	0	Se cumplió con 5 compromisos establecidos, con un porcentaje de cumplimiento del 100%.

Otras situaciones encontradas en la visita: N.A.

26. CONCLUSIONES:

- Es viable **acoger** la compensación ambiental realizada por el señor **SERGIO ALONSO ARIAS SALDARRIAGA** identificado con cédula de ciudadanía N° 71.792.093 a través de la siembra de 225 árboles de especies nativas al interior del mismo predio donde se realizó el aprovechamiento forestal lo cual fue informado mediante el radicado **CE-22084-2024** del 30 de diciembre de 2024 y posteriormente verificado en campo.
- Es viable **acoger** la información presentada con radicado **CE-22084-2024** del 30 de diciembre de 2024 por el señor **SERGIO ALONSO ARIAS SALDARRIAGA** identificado con cédula de ciudadanía N° 71.792.093, relacionada con el informe final de actividades de aprovechamiento forestal, actividades de ahuyentamiento, salvamento y reubicación de fauna silvestre.
- Es viable **dar por cumplidas todas las obligaciones ambientales** establecidas en la Resolución **RE-05198-2023** del 12 de diciembre de 2023, contenidas dentro del expediente **053180642922**, dado el cumplimiento total de todos sus requerimientos y obligaciones ambientales.
- La presente actuación será objeto de cobro por concepto de control y seguimiento ...”

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 79 de la Carta Política Colombiana establece que “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993 numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales “... la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, ...” lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 3, numerales 12 y 13 de la Ley 1437 de 2011, establece los Principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos así:

“Artículo 3°. Principios ...

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas ...”

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de las anteriores consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido en el informe técnico **IT-05248-2025**, esta Corporación considera procedente declarar cumplidas las obligaciones establecidas en la Resolución RE-05198-2023 del 12 de diciembre de 2023, la cual se repuso parcialmente a través de la Resolución RE-00167-2024 del 18 de enero de 2024.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás, para conocer del asunto, conforme a la delegación que la faculta y, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES establecidas en la Resolución RE-05198-2023 del 12 de diciembre de 2023, la cual se repuso parcialmente a través de la Resolución RE-00167-2024 del 18 de enero de 2024, mediante la cual Cornare **AUTORIZÓ el APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL** al señor **SERGIO ALONSO ARIAS SALDARRIAGA**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.792.093, en beneficio de los individuos arbóreos establecidos en el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 020-192418, ubicado en la vereda San José del municipio de Guarne, Antioquia; toda vez que dio cumplimiento a las recomendaciones y obligaciones ambientales.

ARTÍCULO SEGUNDO. ORDÉNESE a la oficina de Gestión Documental el archivo definitivo del expediente ambiental N° **053180642922**, por lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Parágrafo. No se podrá archivar en forma definitiva hasta que no debidamente ejecutoriada la presente actuación administrativa y se agote la vía administrativa.

ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR al señor **SERGIO ALONSO ARIAS SALDARRIAGA**, que la visita de control y seguimiento podrá estar sujeta a cobro conforme a lo establecido en la Resolución RE-04172-2023 del 26 de septiembre del 2023.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR el presente acto administrativo al señor **SERGIO ALONSO ARIAS SALDARRIAGA**, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada Ley.

ARTÍCULO QUINTO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Vigente desde:
23-jul-24

F-GJ-188/V.02

ARTÍCULO SEXTO. INDICAR que, contra la presente actuación, procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 053180642922

Proyectó: María Alejandra Guarín G. – Fecha: 8/08/2025

Técnico: Milena Arismendy – Carlos Castrillón

Procedimiento: Control y seguimiento

Asunto: Aprovechamiento forestal

Vigente desde:
23-jul-24

F-GJ-188/V.02